



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN**

Ciudad Universitaria, edificio 1P 2do Piso – tel. 076 610020

**Resolución N° 09-2024-DA-UNC**  
Cajamarca, 24 de abril de 2024

**Visto**, el Informe N° 01-2024-WAYR-UNC, de la Comisión para Validación de Expedientes para Ingreso<sup>1</sup>, suscrito por el integrante el M.Cs. CPC. Wilson A. Yumbato Rojas, de fecha 24 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica.

Asimismo, la autonomía universitaria se ejerce con arreglo a la Constitución, Ley N° 30220, Estatuto y demás normas de orden general o interno, vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria).

Aunado a ello, el artículo 98 de la Ley N° 30220 señala que la admisión a las universidades se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas; en adición el artículo 345 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que "*Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquier de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión.*".

En concordancia, el artículo 346 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca regula las modalidades de admisión, para el ingreso a la Universidad en condición de estudiante de pregrado.

Con fecha, 06 de marzo de 2024, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0768-2024-UNC, fue aprobado el Reglamento General del Proceso de Admisión para Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, cuyo artículo 58 señala las causales y procedimiento correspondiente a la pérdida de vacante a la Universidad Nacional de Cajamarca, y cuyo texto es el siguiente:

**ARTÍCULO 58°. Pérdida de vacante a la Universidad Nacional de Cajamarca.**

- a. *Si el ingresante no presenta la documentación completa, exigida por la modalidad que declaró en la ficha virtual de inscripción, dentro del cronograma establecido para cada Programa de Estudios, la Dirección de Admisión anulará su condición de ingresante, dando cuenta inmediatamente al Consejo Universitario.*
- b. *Si el ingresante presenta documentación fraudulenta, exigida por la modalidad que declaró en la ficha virtual de inscripción, la Dirección de Admisión anulará su condición,*

<sup>1</sup> Comisión señalada en el numeral 31 de la Guía de Administración Funciones de Comisiones para los Procesos de Admisión – Pregrado, a probada por Resolución de Consejo Universitario N° 1723-2024-UNC (01/04/2024).



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”**  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN**

Ciudad Universitaria, edificio 1P 2do Piso – tel. 076 610020

*dando cuenta inmediatamente al Consejo Universitario para las acciones correspondientes.*

Siendo así, en el artículo 47 del Capítulo VI del Reglamento General de Proceso de Admisión para Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se prescribe que los documentos a presentar por los ingresantes son:

- a. Constancia de pago por derecho de inscripción.
- b. Documento Nacional de Identidad.
- c. Copia simple del Certificado de Estudios con notas aprobadas del primer al quinto año de educación secundaria (del primer al cuarto año para el caso de los postulantes que culminaron en CEBA), adjuntando declaración jurada de su autenticidad.
- d. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- e. Los postulantes que culminaron sus estudios en el extranjero, deberán presentar constancia de validación de estudios emitida por MINEDU.



Además, para la modalidad de “personas víctimas del terrorismo”, según el artículo 56 del Reglamento precitado, se considera necesaria la presentación de:

- a. Copia simple de la Resolución del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas o copia legalizada del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Víctimas, según Ley N° 28592 del postulante, padre o madre y declaración jurada de autenticidad.

Con fecha 01 de abril de 2024, fue aprobada la Guía de Administración Funciones de Comisiones para los Procesos de Admisión – Pregrado, por la Resolución de Consejo Universitario N° 1723-2024-UNC.

Ahora bien, con fecha 14 de abril de 2024 se llevó a cabo el Examen de Admisión 2024 - I - Universidad Nacional de Cajamarca, al cual se presentó como postulante EDGAR LEONEL GAMBOA VELASQUEZ, a la carrera profesional de Derecho, en la modalidad de “personas víctimas del terrorismo”; habiendo obtenido puntaje que lo califica como ingresante a la misma.

No obstante, mediante el Informe N° 01-2024-WAYR-UNC, se concluye que, “01 expediente correspondiente a Gamboa Velásquez, Edgar Leonel (...), quien habría ingresado en la modalidad de Víctimas del Terrorismo, presentó Certificado a nombre de Velásquez Inga, Eugenia, (...), inscrito en el libro primero del registro Único de Víctimas con código P15002695, habiéndose analizado la Ley, NO CUMPLIRÍA LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO INGRESANTE”.

Siendo así, se evidencia que el ingresante habría incurrido en lo previsto en el literal a. del artículo 58 del Reglamento General de Proceso de Admisión para Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, correspondiendo la anulación de su ingreso a la Universidad Nacional de Cajamarca y la pérdida de vacante.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”**  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN**

Ciudad Universitaria, edificio 1P 2do Piso – tel. 076 610020

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 58 del Reglamento General de Proceso de Admisión para Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, la condición de ingresante de **EDGAR LEONEL GAMBOA VELASQUEZ**, al programa de estudios de Derecho de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la modalidad de “personas víctimas del terrorismo”; obtenida mediante el Examen de Admisión 2024-I de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el administrado cuenta con el plazo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos que considere pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, de la emisión de la presente Resolución, al Consejo Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al administrado la presente Resolución -para lo cual se adjuntarán copias fedateadas de los documentos presentados por el mismo-, y dar cuenta a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el marco del Proceso de Admisión 2024-I.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN

*[Firma]*  
Ing. M.C. Amilo Cademillas Martínez  
DIRECTOR